



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Duplicar
12-18

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE
COBRO PERSUASIVO Y JURISDICCIÓN COACTIVA**

En concordancia con las facultades que le otorga el artículo 8 del Decreto 1016 de 2000, Por el cual se modifica la estructura de la Superintendencia de Puertos y Transporte: es función de la Oficina Jurídica, dirigir las actuaciones encaminadas a lograr el cobro efectivo de las multas que se adeuden a la entidad por todo concepto, coordinando las acciones de cobro persuasivo y dirigiendo los procesos ejecutivos por jurisdicción coactiva, el presente Acto Administrativo se suscribe por la Jefe de la Oficina Jurídica, en virtud de las vacaciones de la Coordinadora del Grupo Coactivo, Doctora Vilma Redondo Gomez.

**MANDAMIENTO DE PAGO No. 031-1464-2015
Bogotá, D.C. 17 de noviembre de 2015**

Expediente No.: 031-17-11-15-1464

Por el cual se libra mandamiento de pago a favor de la Dirección del Tesoro Nacional – Superintendencia de Puertos y Transportes y en contra de la empresa. COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL CAQUETA Y HUILA LTDA., COOTRANSCAQUETA LTDA. NIT. 891.100.355-1.

Obra al despacho para su cobro por jurisdicción Coactiva la Resolución No. 1562 del 04 de febrero de 2014, por medio de la cual se impuso sanción administrativa a la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL CAQUETA Y HUILA LTDA., COOTRANSCAQUETA LTDA. NIT. 891.100.355-1**, proferida por el Superintendente Delegado de Transito y Transporte, respectivamente, en la cual consta una obligación, expresa, clara y actualmente exigible, que constituyen prueba contra el deudor, a favor de la Superintendencia de Puertos y Transporte, por un valor de Multa de 5 SMMLV que corresponde a la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.678.000)**, más los intereses. Acto Administrativo que presta mérito ejecutivo, de conformidad con el artículo 98 y 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), el artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con la resolución 1405 del 15 de febrero de 2007, aclarada y adicionada por la resolución 6052 del 11 de septiembre de 2007, artículo 3 de su parte resolutive, emitidas por la Superintendencia de Puertos y Transporte y la Ley 1066 del 29 de julio de 2006, y previo los siguientes antecedentes:



Por el cual se libra mandamiento de pago a favor de la Dirección del Tesoro Nacional – Superintendencia de Puertos y Transportes y en contra de la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL CAQUETA Y HUILA LTDA., COOTRANSCAQUETA LTDA. NIT. 891.100.355-1.**

Resolución No. 1562 del 04 de febrero de 2014

Fecha ejecutoria: 06 de marzo de 2014
Fecha límite de pago: 13 de marzo de 2014
Valor Multa: \$ (2.678.000.00)

Este despacho es competente para conocer de la ejecución de conformidad con el artículo 112 de la ley 6 de 1992, el Decreto Reglamentario 2174 del mismo año, el numeral 10 del artículo 8 del Decreto 1016 de 2.000, Ley 1066 del 29 de julio de 2006, Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, Estatuto Tributario y la Resolución 1405 del 15 de febrero de 2007, aclarada y adicionada por la resolución 6052 del 11 de septiembre de 2007 *“Por medio de la cual se adiciona el reglamento interno del recaudo de cartera de la Superintendencia de Puertos y Transporte.*

Por lo expuesto, la Coordinadora del Grupo por Jurisdicción Coactiva de la Superintendencia de Puertos y Transporte, dicta el siguiente:

MANDAMIENTO EJECUTIVO

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de Jurisdicción Coactiva a favor de la Dirección del Tesoro Nacional y en contra de la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL CAQUETA Y HUILA LTDA., COOTRANSCAQUETA LTDA. NIT. 891.100.355-1.**, por la siguiente cantidad:

- **DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.678.000)**, por multa contenida en la **Resolución No. 1562 del 04 de febrero de 2014**, más los intereses que se sigan causando desde el 13 de marzo de 2014, hasta cuando se realice el pago, a razón de una tasa del 12% anual.



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Duplicado

Por el cual se libra mandamiento de pago a favor de la Dirección del Tesoro Nacional – Superintendencia de Puertos y Transportes y en contra de la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL CAQUETA Y HUILA LTDA., COOTRANSCAQUETA LTDA. NIT. 891.100.355-1.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Dentro del término de quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento ejecutivo, pague la suma que se le cobra con los intereses y el mismo término para excepcionar. El pago deberá realizarse en el Banco de Occidente Cta. Corriente No. 219-046-042 código rentístico – 20 - Dirección del Tesoro Nacional – Supertransporte. (DTN-TASA DE VIGILANCIA SUPERPUERTOS Y TRANSPORTE), indicando el nombre, el nit y/o el número de la cédula de ciudadanía y el número de la resolución por la cual se impuso la sanción. Copia de la consignación debe ser remitida al Grupo de Cobro Coactivo de la Supertransporte.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese al representante legal o quien haga sus veces de la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL CAQUETA Y HUILA LTDA., COOTRANSCAQUETA LTDA. NIT. 891.100.355-1.**, con domicilio en la CR. 10 No. 15- 60 PISO 4 EDIFICIO LOS PIONEROS FLORENCIA/ CAQUETA, en la forma indicada en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto podrán interponerse las excepciones consagradas en el Estatuto Tributario, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de acuerdo al artículo 830 de esta Ley.

ARTÍCULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

LINA MARIA MARGARITA HUARÍ MATEUS
Jefe Oficia Asesora Jurídica

Proyectó: Diego Cortes Muñoz. Profesional Universitario.
C:\Users\diegocortes\Desktop\Mandapago COOTRANSCAQUETA.docx

